



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 082-2025-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 28 de abril del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

El INFORME N° 017-2025-SGIDUR-DEM-MDQ de fecha 20.02.2025; el INFORME N° 023-2025-SGIDUR-DEM-MDQ de fecha 05.03.2025; el INFORME N° 398-2025-MDQ/SGIDUR/jjql de fecha 26.02.2025, el INFORME N° 002-2025-OSLTP-IO-ECZ de fecha 21.03.2025; el INFORME N° 0178-2025-MDQ/OPP/SEAC de fecha 26.03.2024; el INFORME N° 656-2025-MDQ/SGIDUR/jjql DE FECHA 04.04.2025; el INFORME N° 0345-2025-GCQ-SGDE/MDQ de fecha 11.04.2025; el INFORME N° 0234-2025-MDQ/OPP/SEAC de fecha 15.04.2025, y el INFORME LEGAL N°093-2025-OAL-MDQ/JAC de fecha 25.04.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.-

Que, así mismo se tiene el apartado 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, donde dispone que Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, de acuerdo al numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG señala que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/Q, de fecha 02 de enero del 2025, por el cual se delega funciones al Gerente Municipal, entre ellos, aprobar modificaciones de los expedientes técnicos de obras y servicios, ejecutados por administración directa y por contrata, conforme a la Ley.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, el numeral 4 del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, establece que es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que son indispensables para el desenvolvimiento de la vías del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercado, canales de irrigación, locales comunales, y otros similares;

Que, de acuerdo al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, en su CAPÍTULO II: ÓRGANOS DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en su Artículo 12.- De las UF, en el numeral 12.1 menciona que: Las UF son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

Ch'ulla Songolla Puriririsan Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



responsables de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión, y en el proyectos de Inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación: 4. Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión ni correspondan a gasto corriente, y 6. Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; así mismo, el artículo 13° de la norma glosada dispone que (...) Las UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones) son los órganos del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión; numeral 13.3 Las UEI cumplen con las funciones siguientes (...) 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. 3. Ejecutar física y financieramente las Inversiones. 5. Cautelar que se mantengan la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos (...). 5.4. Además, en la Directiva N° 001-2019EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su CAPITULO IV REGISTRO DE LA APROBACIÓN DE LAS IOARR, en el Artículo 28.- Aprobación de las IOARR, numeral 28.1 menciona que: La UF aprueba las IOARR mediante el Registro del Formato N° 07- C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. Con dicho registro culmina la Fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión y en el numeral 28.3 menciona que: La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo:

Que, el Inciso 7 del artículo 15° de la referida Directiva señala: Las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con aprobación o viabilidad vigente, según corresponda. Las IOARR aprobadas se programan en el PMI mediante su registro en el PMI con el código único correspondiente, el cual se asigna a través del registro del formato N° 07-C Registro de IOARR.

Así mismo, según la norma descrita, con referencia a la fase de ejecución de Inversiones, menciona en el artículo 33 numeral 33.1 La ejecución física de las Inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantenga las condiciones, parámetro y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Que, el Decreto Legislativo N° 1486 establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejor constante durante la ejecución de dichas Inversiones, para que el estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a los servicios públicos.

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que: el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que: el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cumple las tareas siguientes: Realizar evaluaciones respecto del logro de los objetivos prioritarios, metas e indicadores establecidos en la programación mu/ti anual de inversiones, con el fin de evaluar el avance del cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios(...);

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, la Contraloría General de la República, aprueba las Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; Sin embargo, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG publicado el 29.12.2023 resuelve en su artículo primero: Aprobar la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL que regula la EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA y en su artículo segundo: Deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y todas aquellas que se opongan a lo establecido en la presente resolución. Así mismo, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL prescribe: 6.4 Expediente técnico: El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (Infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente.

El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende:

- Memoria descriptiva general y por especialidades.
- Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscritos por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

- c) Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto.
- d) Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra.
- e) Memorias de cálculo y planilla de metrados.
- f) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales.
- g) Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo I de la presente directiva.
- h) Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos.
- i) Cronograma de obra.
- j) Calendario de adquisición de materiales.
- k) Calendario de utilización de equipos y maquinarias.
- l) Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada.
- m) Calendario de avance de obra valorizado.
- n) Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto.
- o) Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos.
- p) Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra.

Por otro lado, se tiene que la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 en su numeral 34.3 del artículo 34 señala que: "En el caso de las IOARR, los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de un (01) año contado a partir de su aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 89A-2020-GM-MDQ/Q, de fecha 09.09.2020, se aprueba el expediente técnico de la IOARR ADQUISICIÓN DE TRACTOR ORUGA EN LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DIVISIÓN DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO, con CUI N° 2460830, por el costo total del proyecto S/. 1'558. 110.37 soles.

Que, mediante INFORME N° 017-2025-SGIDUR-DEM-MDQ de fecha 20.02.2025, el Jefe de la División de Equipo Mecánico solicita la ejecución del expediente técnico IOARR denominado ADQUISICIÓN DE TRACTOR ORUGA EN LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DIVISIÓN DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO, con CUI N° 2460830.

Que, mediante MEMORANDUM N° 006-2025-MDQ/SGIDUR-jiql de fecha 20.02.2025, el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural dispone a la División de Equipo Mecánico actualice el IOARR ADQUISICIÓN DE TRACTOR ORUGA EN LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DIVISIÓN DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO, con CUI N 2460830. El mismo que se actualiza con INFORME N° 023-2025-SGIDUR-DEM-MDQ de fecha 05.03.2025, del Jefe de la División de Equipo Mecánico, que con INFORME N° 398-2025-MDQ/SGIDUR/jiql de fecha 26.02.2025, el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural solicita aprobación de actualización de expediente técnico de IOARR CUI N° 2460830.

Que, mediante MEMORANDUM N° 0011-2025-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 17.03.2025 el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos remite al Ing. Casimiro Ever Coaila Zegarra Inspector de Obra revise y emita opinión técnica respecto a la actualización de expediente técnico de IOARR CUI N° 2460830, que con INFORME N° 002-2025-OSLTP-IO-ECZ de fecha 21.03.2025, otorga conformidad al presupuesto actualizado del expediente técnico en mención, cuya estructura de presupuesto cumple con los parámetros mínimos necesarios, que es validado por el Jefe (e) Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos Ing. Armando Sapa Vargas con INFORME N° 0155-2025-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 24.03.2025.

Que, mediante INFORME N° 0178-2025-MDQ/OPP/SEAC de fecha 26.05.2024 la Jefa (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto Econ. Soraida Ely Aguilar Ccanchi señala que no se otorga disponibilidad presupuestal por no contar con los recursos suficientes en el Rubro 18-CSC, debiendo la UEI remitir propuesta de modificación presupuestal donde indique la meta habilitadora del presupuesto.

Que, mediante INFORME N° 656-2025-MDQ/SGIDUR/jiql DE FECHA 04.04.2025, el UE-Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural solicita apertura de meta e incorporación como Inversión no prevista en la cartera de inversiones del PML, para la IOARR con CUI N° 2460830, así mismo, con INFORME N° 0345-2025-GCQ-SGDE/MDQ de fecha 11.04.2025, la UEI-Sub Gerencia de Desarrollo Económico señala que el proyecto con CUI 2570877 requiere se

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

garantice un presupuesto mayor al 80% del monto total del expediente para su ejecución, la cual no se tiene para el presente año fiscal 2025, por ello, se pone a consideración de la Oficina de Planificación y Presupuesto para fines de libre disponibilidad con la atinencia que en este presente año dentro del PIA 2026 se debe considerar su programación.

Que, mediante INFORME N° 0234-2025-MDQ/OPP/SEAC de fecha 15.04.2025 la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto Econ. Soraida Ely Aguilar Ccanchi otorga disponibilidad presupuestal para la ejecución del IOARR ADQUISICIÓN DE TRACTOR ORUGA EN LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DIVISIÓN DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE QUIQUUANA, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO, con CUI N° 2460830: que con INFORME N° 048-2025-OPMI-MDQ/SEAC de fecha 16.04.2025, la Jefa de la OPMI Econ. Soraida Ely Aguilar Ccanchi señala que debe aprobarse previamente el expediente actualizado del IOARR para su Incorporación no prevista: lo que solicita el Sub Gerente de infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural con INFORME N° 735-2025-MDQ-SGIDUR/jal de fecha 21.04.2025.

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 093-2025-OAL-MDQ/JAC de fecha 25.04.2025, presentado por el Asesor Legal, Mg. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano, concluye: por las consideraciones expuestas y el análisis correspondiente, esta Oficina de Asesoría Legal OPINA que, ES PROCEDENTE la aprobación de actualización presupuestal del Expediente Técnico de la IOARR denominado ADQUISICIÓN DE TRACTOR ORUGA EN LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DIVISIÓN DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO, con CUI N° 2460830, el mismo, que debe aprobarse conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada, según lo requerido por la Unidad Ejecutora de Inversiones.

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 002-2025-A-MDQ/Q de fecha 02.01.2025; y Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la actualización presupuestal del Expediente Técnico de la IOARR denominado ADQUISICIÓN DE TRACTOR ORUGA EN LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DIVISIÓN DE EQUIPO MECÁNICO DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO, con CUI N° 2460830, CON UN PRESUPUESTO TOTAL DE S/. 1,855,467.43 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 43/100 SOLES) por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Quiquijana; el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, para su conocimiento y fines pertinentes, conforme al artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

Ce
SGIDUR
OSLTP
Informatica
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
CPC. LIVIO HUILLCAHUAMÁN LOAYZA
DNI N° 23949330
GERENTE MUNICIPAL

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!